



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

**TAMBOBAMBA**

REGIÓN APURÍMAC



ACUERDO N° 097-2024-MPCT/CM

Tambobamba, 18 de abril del 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS-TAMBOBAMBA.



**VISTO:**

En Acta de Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 05-2024, de Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Cotabambas-Tambobamba, de fecha 18 de abril del 2024; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a los artículos 194 y 195 de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 y Ley N° 30305 de Reforma Constitucional, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433 Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Concejo Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, señala que los Acuerdos son decisiones que toma el Consejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso 3 del artículo 20 de la citada ley, es atribución del alcalde ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad;

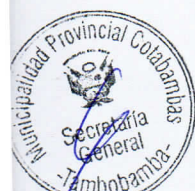
Que, la Convención sobre los Derechos del Niño, ratificado por el estado Peruano en su Artículo 1°, inciso 1), señala que todas las medidas concernientes a los niños que adopten las instituciones públicas o privadas, deberán tener consideración primordial al interés superior del niño; que los Estados partes se comprometen a asegurar al niño, la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, para la cual aseguran que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños que cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes;

Que, el Artículo 84°, numeral 2) inciso 2.8, de la Ley N° 27972, señala que los Gobiernos Locales tienen la obligación de organizar e implementar el Servicio de Defensoría Municipal de los Niños y Adolescentes - DEMUNA de acuerdo de la legislación sobre la materia;

Que, ante la necesidad de contar con servicios que garanticen el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes en el Perú se creó la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente (DEMUNA) en 1992 mediante la Ley N° 26102. Que aprueba el Código de los niños, las niñas y los adolescentes, y que fue ratificada en el año 2000 con la Ley N° 27337, de esta manera, el Gobierno Nacional, desde el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP), creó un marco de política pública en beneficio de la niñez y la adolescencia a nivel nacional, asignando a los gobiernos regionales y locales como responsables de proponer e implementar acciones en sus jurisdicciones

Que, el Código de los Niños y Adolescentes Ley N° 27337 en su Artículo 42°, señala que La Defensoría de la Niña, Niño y Adolescente es un servicio gratuito y especializado que forma parte del Sistema Nacional de Atención Integral, funciona en los gobiernos locales, en las instituciones públicas y privadas y en organizaciones de la sociedad civil, y su finalidad es contribuir al ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes para su protección integral, actuando conforme a los principios señalados en este Código y otras normas aplicables a su favor;

Que, el Artículo 43°, numeral 2) de la Ley N° 27337, señala que cuando la Defensoría de la Niña, Niño y Adolescente está a cargo de un gobierno local se denomina Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente - DEMUNA. El gobierno local se encuentra a cargo de su implementación y sostenimiento, garantizando las condiciones requeridas para el cumplimiento de sus funciones;





2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

**TAMBOBAMBA**

REGIÓN APURÍMAC



Que, la DEMUNA es un servicio gratuito que busca proteger y promover los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes y actúa conforme a lo establecido en el Código de los Niños y Adolescentes y demás normas aplicables al servicio;

Que, mediante Informe N°011-2024-U-DEMUNA- MAC/MPCT, de fecha 15 de marzo del 2024, la Jefa de la Defensoría Municipal de la niña, niño y adolescente - DEMUNA, Abog. Maritza Anguosa Ccoscco, emite propuesta del "PLAN DE TRABAJO ANUAL DE SERVICIO JUGUEMOS DEMUNA DE COTABAMBAS - TAMBOBAMBA 2024", y solicita la evaluación y aprobación;

Que, mediante Informe N° 0485-2024-GDSSP/MPC-T, de fecha 20 de marzo del 2024, el Lic. Cristian Quispe Montañez, Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, remite solicitud de aprobación mediante acto resolutivo, del "PLAN DE TRABAJO ANUAL DE SERVICIO JUGUEMOS DEMUNA DE COTABAMBAS - TAMBOBAMBA 2024";

Mediante Informe N° 394-2024-GPPR-MPC-T/HRVO, de fecha 25 de marzo del 2024, el CPC. Heiner Rhaner Vargas Ortega, Gerente de Presupuesto y Planificación de la MPCT, otorga disponibilidad presupuestal hasta por el monto de S/13.976.00 (trece mil novecientos setenta y seis con 00/100 soles), para cubrir los gastos del "PLAN DE TRABAJO ANUAL DE SERVICIO JUGUEMOS DEMUNA DE COTABAMBAS - TAMBOBAMBA 2024";

Que, mediante Informe Legal N° 017-2024-AJ-MPCT/DCP, de fecha 26 de marzo del 2024, emitido por el Abog. Dimas Castro Pareja, Asesor Jurídico, concluye que se debe aprobar el "PLAN DE TRABAJO ANUAL DE SERVICIO JUGUEMOS DEMUNA DE COTABAMBAS - TAMBOBAMBA 2024", previamente se ponga a consideración del concejo municipal para su aprobación

Estando a las consideraciones señaladas, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidad, Ley 27972, el Concejo Municipal por unanimidad con dispensa del procedimiento de lectura y aprobación de acta, ha aprobado el siguiente:

**ACUERDO:**

**Artículo 1°.- APROBAR** el "PLAN DE TRABAJO ANUAL DE SERVICIO JUGUEMOS DEMUNA DE COTABAMBAS - TAMBOBAMBA-2024", con un presupuesto de S/13.976.00 (trece mil novecientos setenta y seis con 00/100 soles), conforme al Informe N°011-2024-U-DEMUNA- MAC/MPCT, emitido por la Jefa de la Defensoría Municipal de la niña, niño y adolescente - DEMUNA.

**Artículo 2°.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos y a la Defensoría Municipal de la niña, niño y adolescente - DEMUNA, el cumplimiento del presente Acuerdo Municipal de acuerdo a sus competencias.

**Artículo 3°.- DISPONER Y ENCARGAR**, el estricto cumplimiento del presente Acuerdo Municipal Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos y a la Defensoría Municipal de la niña, niño y adolescente - DEMUNA, y demás Instancias Administrativas.

**Artículo 4°.- ENCARGAR** a la Unidad de Estadística e Informática a la publicación de la misma en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Cotabamba.

Dado en la Casa del Gobierno Local de la Municipalidad Provincial de Cotabamba - Tambobamba.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Cc:  
GM  
G. DESARROLLO SOCIAL  
GPP  
DEMUNA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS  
TAMBOBAMBA  
*Dante Contreras*  
Ing. Dante Contreras Gayoso  
DNI N° 25003473  
ALCALDE PROVINCIAL

